



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N° ...395...-2025-GRA/GRS/GR-OERRHH.

VISTO:

El Expediente N° 2565242, Documentos N° 8415169-2025, que contiene la solicitud presentada por don **José Ángel QUISPE VILLALTA**, quien solicita la Rectificación de la Resolución Administrativa N° 321-2023-GRA/GRS/GR-OERRHH, de fecha 10 de mayo del 2023, en la que se aprueba el Informe Contable de Liquidación de Intereses;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Resolución Administrativa N° 321-2023-GRA/GRS/GR-OERRHH, de fecha 10 de mayo del 2023, que aprueba el Informe Contable de Liquidación de Intereses de fecha 01 de marzo del 2023, formulado por el Contador Público Colegiado Certificado – CPCC don Carlos Alberto ROMERO GUERRA, a favor de don José Ángel QUISPE VILLALTA, con Cargo de ex Director Ejecutivo, Nivel Remunerativo F-4, servidor de la Sede Administrativa de la Gerente Regional de Salud Arequipa, Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales y Reconocerle un Crédito ascendiente a la suma de: **DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 14/100 SOLES (S/. 2,596.14)**, por concepto de Intereses Legales generados por el no pago de la Bonificación Especial dispuesta por el Decreto de Urgencia N° 037-94, en su oportunidad, conforme a lo señalado por la Sentencia N° 1306-2021-4JET, con Resolución N° 6, de fecha 29 de setiembre del 2021, emitida por el Cuarto Juzgado de Trabajo de Competencia en Procesos Contencioso Administrativo en Material Laboral y Previsional de la Corte Superior de Justicia de Arequipa y la documentación que obra glosada a dichos documentos;

Que, de acuerdo a la Resolución Administrativa precitada, el Contador Público Colegiado Certificado -CPCC don Carlos Alberto ROMERO GUERRA, ha calculado los Intereses Legales, tomado en consideración el monto de: **OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE CON 57/100 SOLES (S/. 8,537.57)**, por concepto de Devengados e la Aplicación Especial dispuesta por el Decreto de Urgencia N° 037-97, correspondiente a los periodos comprendidos entre el 01 de noviembre de 2007 al 23 de febrero del 2009, remuneraciones que no se hicieron efectivas en su debida oportunidad;

Que, de Resolución Administrativa N° 388-2019-GRA/GRS/GR-OERRHH, de fecha 03 de abril del 2019, en su artículo primero Reconoce a favor de don José Ángel QUISPE VILLALTA, ex Funcionario de la Gerencia Regional de Salud de Arequipa, Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobiernos Regional de Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales un Crédito ascendiente a la suma de: **CATORCE MIL TRESCIENTOS TRECE CON 56/100 SOLES (S/.14,313.56)**, por concepto de Devengados de la aplicación del Decreto de Urgencia N° 037-94, correspondiente al periodo comprendido del 05 de noviembre del 2007 al 23 de febrero del 2009, remuneraciones que no se hicieron efectivas en su debida oportunidad;



//..

Que, de acuerdo al Informe Técnico Contable sobre el Cálculo de Intereses Legales plasmada en la Liquidación N° 96-2025-GRA/GRS/GR-OERRHH-UP y OTROS BENEFICIOS, de fecha 25 de julio del 2025, practicada por la Unidad de Pensiones y Otros Beneficios de la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos, muestra que los Intereses Legales del 05 de noviembre del 2007 al 28 de agosto del 2024, y como se consideró en la Resolución Administrativa N° 321-2023-GRA/GRS/GR-OERRHH, hecho que corresponde realizar la rectificaciones correspondiente;

Que, de conformidad con Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General – Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su artículo 212°.- Rectificación de errores 212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. artículo 212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, respecto al error material, se señala que éste *"atiende a un error de transcripción, un error de mecanografía, un error de expresión, en la redacción del documento. En otras palabras, un error atribuible no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que lo contiene."* Asimismo, también se alude que la potestad correctiva de la administración pública le permite rectificar sus propios errores, siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones, asimismo, precisa que los errores que pueden ser objeto de rectificación son solo los que no alteran su sentido ni contenido; quedando comprendidos en esta categoría los denominados "errores materiales", que pueden ser a su vez: un error material;

De conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del Perú, el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, Decreto de Urgencia N° 030-98, Ley N° 28411, Ley General del Sistema de Presupuesto, Decreto Legislativo N° 1440, Ley N° 25224, Ley Marco del Empleado Público N° 28175, Ley N° 32185 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2025, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27902, Ley N° 27444 Ley Procedimiento Administrativo General y el Decreto Ley N° 22867 de Descentralización de los Sistemas Administrativos;

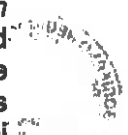
Que, tonado en consideración el Informe de Situación Actual N° 207-2025-GRA/GRS/GR-OERRHH-URCAL, Informe Técnico Contable sobre el Cálculos de Intereses Legales N° 096-2024-GRA/GRS/GR-OERRHH-UPyOTROS BENEFICIOS, Practicada por la Unidad de Pensiones y Otros Beneficios y contando con el Visto Bueno de la Jefa de la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - **RECTIFICAR** el artículo primero de la Resolución Administrativa N° 321-2023-GRA/GRS/GR-OERRHH, de fecha 10 de mayo del 2023, quedando redactado de la siguiente manera:

"Aprobar el Informe Contable de Liquidación de Intereses Legales de fecha 01 de marzo del 2023, formulado por el Contador Público Colegiado Certificado – CPCC don Carlos Alberto ROMERO GUERRA, a favor de don José Ángel QUISPE VILLALTA, con Cargo de ex Director Ejecutivo, Nivel Remunerativo F-4, servidor de la Sede Administrativa de la Gerente Regional de Salud Arequipa, Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno

..//



REPUBLICA DEL PERU



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N°395.....-2025-GRA/GRS/GR-OERRHH.

///...



Regional Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales y Reconocerle un Crédito ascendiente a la suma de: **CUATRO MIL OCHOCIENTOS ONCE CON 17/100 SOLES (S/. 4,811.17)**, por concepto de **Intereses Legales** generados por el no pago de la Bonificación Especial dispuesta por el Decreto de Urgencia N° 037-94, en su oportunidad, por el periodo comprendido del **05 de noviembre del 2007 al 28 de agosto del 2024** conforme a lo señalado por la SENTENCIA N° 429-2021, de fecha 18 de noviembre del 2021, emitida por el Cuarto Juzgado de Trabajo de Competencia en Procesos Contencioso Administrativo en Material Laboral y Previsional y SENTENCIA DE VISTA N° 1306-2021-4JET, con Resolución N° 6, de fecha 29 de setiembre del 2022, que RATIFICA la sentencia antes referida, emitida de la Segunda Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia de Arequipa y la documentación que obra glosada a dichos documentos.

Artículo Segundo. - Quedan subsistentes los demás extremos de la Resolución Administrativa, precitada.

Artículo Tercero. - La Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos de la Gerencia Regional de Salud, es la encargada de notificar la presente resolución a las instancias correspondientes.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud a los.....*nueve*..... (09.....)

días del mes de.....*Setiembre*..... del año 2025.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
OFICINA EJECUTIVA DE RECURSOS HUMANOS
Abog. *JAIME RAFAEL URRUTIA VELAZCO*
DIRECTOR EJECUTIVO
CAP 3636